En el lugar de Abaurrea a uno de Enero de mil ochocientos
ochenta y dos. Reunidos en la Sala consistorial los señores
que componen el ayuntamiento y vecindario del mismo, bajo la
presidencia del Sr Alcalde D. Celestino Maulean, declarada
abierta la sesion por dicho Sr Presidente, acordaron unanimes
todos los tres comparecientes: Que durante el año que da principio
en el dia de hoy se haga por todos los vecinos Cuatro dias de
onralan ó prestacion personal para atender a la limpia
de Montes, composicion de Caminos y otras obras que son
necesarias para el bien de todos los vecinos en general, acudiendo
para el efecto a la plaza publica para el dia que sean llama-
dos a la señal que se dara al toque de Campana en la
madrugada que se ha de hacer la prestacion, un individuo
de cada casa, util para el trabajo y que sea mayor de
diez y seis años y menor de sesenta siempre que haya
en la familia de la edad intermedia, y donde no lo hubiere
con esta circunstancia se admitira al que haya en casa.
Las viudas ó demas que no tengan en su casa algun varon
mandaran á sus espensas un peon que sea suficiente para
el trabajo ó en su defecto dos pesetas en metalico por cada
onralan. Previniendose ultimamente que el
individuo que no se presente en la plaza al toque de

Campana que se dara en la mañana del dia en que esta abisado con la devida anticipacion para prestar su trabajo personal no sera admitido para el onzalan de aquel dia, pero si en su casa ó familia acontece algun motivo grabe y razonable para no poder acudir al onzolan, lo abisara al ayuntamiento para que en su vista se resuelva por la Corporacion lo que sea de justicia.

Y no teniendo mas de que tratar se lebanto la sesion de que se estendio esta acta que se firma por todos los señores Comparecientes que saben hacerlo de que certifico yo el secretario.

En el lugar de Abarzuza a siete de Mayo de mil ocho
cientos ochenta y dos. Reunidos en la Sala consistorial
los Sres de ayuntamiento, vecindona y mayores contribu
yentes del mismo, bajo la presidencia del Sr Alcalde D.
Celestino Mauleon; declarada abierta la Sesion por el
dicho Sr Presidente, todos los concurrentes acordaron
por unanimidad que se solicite permiso de la Diputa
cion Foral y Provincial para dar en arriendo el aprovecha
miento de las yerbas y aguas existentes en el comun propio término
de este lugar, y ademas las yerbas de las fincas propias de los vecinos
en particular y que radican dentro de la jurisdiccion de
este pueblo pues para este efecto son conformes en re
nunciarlas en favor de los fondos Municipales bajo las
condiciones siguientes.

1ª Que el que quede con el arriendo ha de aprovechar las tales yer
bas y aguas tan solamente en el tiempo de cuatro meses que
darán principio el dia uno de Junio y finalizaran el
treinta de Setiembre pudiendo gozarlas en ese intermedio
con hasta mil cabezas de ganado lanar

2ª Que el tal arrendador no ha de poner obstaculo alguno
para que puedan gozar en las dichas yerbas durante el
tiempo del arriendo los ganados propios de toda clase de los vecinos en
la misma forma y costumbres que siempre lo han hecho.

3ª Que todo el importe que en su caso haga la Candela
se ha de invertir precisamente en Misa un cuarto de
los varios que adeuda el pueblo por las cantidades tomadas á

interes durante la ultima guerra.

4.ª Que en las fincas de los particulares se han de guardar y respetar los panificados, y ademas el sobre aguas por el tiempo de veinticuatro horas.

Y no teniendo mas de que tratar se dio por terminada la Sesion de que se extendio esta Acta que la firman todos los Sres comparecientes que saben hacerlo y yo lo certifico como secretario

Celestino Mauleon

Gabriel Ulloa

Julian Oria

Anastasio Munarriz Aniceto Arteaga

Benito Garcia Martin Sanmartin

Gaspar Yriarte Claudio Moroz

Hijinio Oria Tomas Martinez

Feliciano Azpilicueta Matias Marroteguí

Juan Larrumbe

En el lugar de Abarzuza á siete de Mayo de mil ocho cientos ochenta y dos. Reunidos en la Sala Consistorial los Sres de ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Celestino Mauleon, declarada abierta la sesion, todos los Sres concurrentes acordaron por unanimidad que siguiendo las costumbres que siempre han regido en este pueblo se prohive la entrada a los rebaños de reses lanares de sus vecinos, en todos los montes, valdios y sierra de la propiedad de este lugar desde el dia tres del presente mes de Mayo hasta el veintinueve de Setiembre de cada año, previniendose que al rebaño que se encuentre desde el dia de hoy en los espresados sitios comunes del pueblo sera castigado con la multa de un duro por cada vez, mas si se conoce que se hace reincidencia abusiva se castigara mas severamente por el Sr Alcalde de este lugar.

Y para su cumplimiento se estiende esta acta que se firma por los Sres comparecientes y por mi el Secretario que certifico

Celestino Mauleon — Gabriel Ochoa

Julian Oria — Anastasio Munarriz — Aniceto Arbeaga

Benito Yzalde — Martin San-martin

Gaspar Yriarte

Claudio Morras — Tomas Martinez

Hijinio Oria — Feliciano Aguilicuta

Matias Marcotegui — Juan Larrumbe

Marcelo Yriarte secº